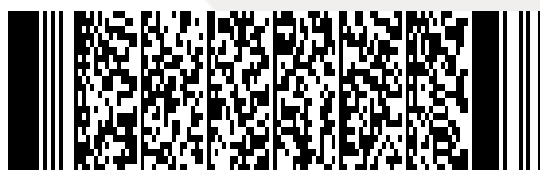


EXTRACTO

Ante el **11° Juzgado Civil de Santiago**, en los autos caratulados "**Serrano con Sanfuentes**", **Rol C-8071-2024** , por resolución de fecha 6 de mayo de 2026 , se ordenó notificar por avisos mediante extracto en el Diario Oficial a la demandada **ASUNCIÓN ROSA SANFUENTES WEBER**. En lo principal de la presentación, don **GUSTAVO ALEJANDRO GUERRA SANTIAGO** y doña **MARÍA JOSÉ SERRANO HERRERA**, en su calidad de herederos legales de doña **ADRIANA DEL CARMEN SANTIAGO REBOLLEDO** , deducen demanda de **acción reivindicatoria** en contra de doña **ASUNCIÓN ROSA SANFUENTES WEBER**. **Fundamentos de Hecho:** Los demandantes señalan que su causante era la legítima dueña y poseedora inscrita del departamento N° 308 del tercer piso, de la bodega N° 86 y del estacionamiento N° 159, ambos del segundo subterráneo, todos del Edificio Monet, ubicado en calle La Gloria N° 40, comuna de Las Condes. **Inscripción de Dominio:** La propiedad constaba inscrita a fojas 50.751, número 76.592 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2010. **Antecedentes de la Litis:** Dicha inscripción fue cancelada en virtud de un contrato de compraventa del año 2012, cuya nulidad absoluta por falta o vicio de consentimiento fue declarada judicialmente mediante sentencia firme y ejecutoriada. Posteriormente, el inmueble fue objeto de sucesivas transferencias comerciales viciadas e irregulares entre sociedades y terceros, terminando en manos de la actual demandada, quien entró en posesión irregular del inmueble. **Petitorio:** Solicitan al tribunal declarar que el inmueble singularizado es de dominio exclusivo de los actores ; que la demandada no tiene derecho de dominio sobre él por poseer un título injusto ; que se ordene la restitución material de los bienes dentro de tercero día desde que la sentencia quede ejecutoriada, bajo apercibimiento de lanzamiento con auxilio de la fuerza pública ; y que se le condene a la restitución de los frutos naturales y civiles , a la indemnización por deterioros y al pago de las costas de la causa. **EN EL PRIMER OTROSI:** Acompaña documentos. **EN EL SEGUNDO OTROSI:** Se tenga a la vista causa que indica para los efectos que señala. **EN EL TERCER OTROSI:** Oficios que indica por las razones que señala. **EN EL CUARTO OTROSI:** Patrocinio y poder. **Resolución de fecha 29 de mayo de 2024** *"Proveyendo la demanda del folio 1: A lo principal: Por interpuesta acción reivindicatoria en juicio ordinario de mayor cuantía. Traslado. Al primer otrosí: Por acompañados, con citación, salvo el signado con el número 5, que no se agregó a la carpeta digital. Al segundo otrosí: Pudiendo la misma demandante acceder al archivo Ebook de la causa y siendo de su carga acompañar los documentos que sirvan de sustento a su acción, no ha lugar. Al tercer otrosí: Habiendo proporcionado distintos domicilios para la demandada, no ha lugar por ahora. Al cuarto otrosí: Téngase presente patrocinio y poder. SECRETARÍA. 11° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO*



cooperativa
legales



037307269143



Alejandra Patricia Herrera Corvalán

Secretario

PJUD

Cuatro de junio de dos mil veintiséis
13:54 UTC-4



cooperativa
legales